

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En la ciudad de Peñíscola, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M<sup>o</sup> Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretaria General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

### **Secretaría:**

**I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 11-1-18.

**II.- ESTIMACIÓN RECURSO INTERPUESTO POR D. JOAQUÍN VALLS FONOLLOSA.-** Visto el recurso interpuesto por [REDACTED] de fecha 11 de diciembre de 2017 y número de registro general de entrada 2017010111, en relación con la titulación que recogen las bases específicas para la cobertura en propiedad de una plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, y

Resultando que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2017 se aprobaron la convocatoria y bases específicas para la cobertura en propiedad de una plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1, por el sistema selectivo de oposición, habiéndose publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola el 27 de noviembre de 2017 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 146, de 7 de diciembre de 2017.

Que la base nº 4.2. de las expresadas bases establece: «*«Estar en posesión del título de licenciatura o Grado en Derecho, en Ciencias Políticas o Ciencias Económicas o Empresariales, o equivalentes o tener cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante a través de certificado expedido a este efecto por la administración competente.»*».

Vista la documentación aportada por el recurrente, y visto el informe de la TAG de gestión administrativa y personal nº 1/2018, con fundamento en las nuevas titulaciones vigentes en el actual sistema educativo, así como el contenido de las Sentencias de la Audiencia Nacional, de fecha 24/09/2002 y del Tribunal Supremo de 22/03/2006, debe rectificarse la Base 4,2 añadiendo a las titulaciones exigidas la de Grado en Gestión y Administración pública, en los términos que establece el art. 76 del TREBEP para el grupo A, subgrupo A1, al estar relacionado con las titulaciones requeridas en la convocatoria.

En consecuencia, **la Junta de Gobierno local, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.- Estimar** el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] en base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos en el Informe nº 1/2018, de 3 de enero de 2018.

Modificar la Base 4.2 de la convocatoria de una plaza de TÉCNICO DE «ADMINISTRACIÓN GENERAL, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Castellón nº 146, de 7 de diciembre, que quedará redactada como sigue: *«estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Derecho, en Ciencias políticas o en Ciencias económicas o empresariales, Administración y dirección de empresas, Gestión y Administración pública, o equivalentes o tener cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante a través de certificado expedido a este efecto por la administración competente.»*

**SEGUNDO.-** Publicar la anterior modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola.

**III.- APROBACIÓN SOLICITUD DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.-** Examinada la solicitud formulada por [REDACTED] con domicilio [REDACTED] y [REDACTED] para la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarle la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.

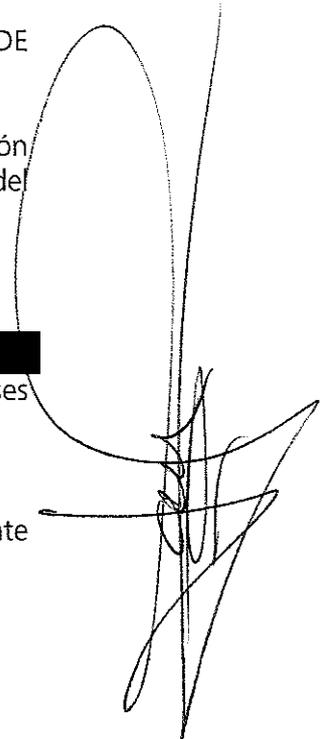
A la vista del Informe Favorable, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 10 DE ENERO DE 2018.

Considerando que la valoración y resolución del expediente corresponde a la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el punto VIII-b "Procedimiento de asignación de servicio" de las reseñadas Bases.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º Aprobar la solicitud de Teleasistencia Domiciliaria formulada por [REDACTED] en base a la documentación presentada y el baremo establecido en las Bases Generales para la asignación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria municipal.

**IV.- SOLICITUD REGISTRO DE MARCA "PEÑÍSCOLA".-** Se da cuenta de la siguiente propuesta que presenta el Concejal de Turismo, cuyo texto es como sigue:

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the fourth section.

"Vistos los escritos presentados por [REDACTED], en los que se informa que finaliza la vigencia de los expedientes de marca numero 2143352 y 2143353, se adjuntan

**PROPONGO:**

*Primero.- No renovar dichos expedientes ya que la marca referida no es la imagen actual del destino turístico.*

*Segundo.- Solicitar el registro de la imagen de la marca actual del destino, en la clase 16 y la clase 35. El importe asciende a 800€ + IVA*

*Se adjunta información del coste y de la adecuación de solicitar esta acción.*

*Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de Peñíscola, D. Andrés Martínez Castellá, tan ampliamente como en Derecho proceda para la solicitud de la presente subvención y para la firma de cuantos documentos sean precisos en relación con la misma."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

**V.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL BÀSQUET CLUB PEÑÍSCOLA.-** Expediente subvención nº A E D 02/2018.-

Se da cuenta de la siguiente propuesta que presenta la Concejala de Deportes, cuyo texto es como sigue:

*"En el Presupuesto Municipal de 2018 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva local Bàsquet Club Peñíscola por la cuantía de 5.400€*

*Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.*

*Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.*

*Por todo lo expuesto, la Concejal que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte los siguientes acuerdos:*

*Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa al Bàsquet Club Peñíscola con cargo a cada partida 341/48002 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2018 por el importe indicado anteriormente*

*Segundo.- Trasladar al Interventor y al Secretario copia del borrador del convenio redactado para que realicen su revisión y fiscalización previa y emitan sus respectivos informes al respecto*

*Tercero.- Realizar la Retención de Crédito correspondiente a esta subvención."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

**VI.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DE BUCEO PAPA LUNA.-** Expediente subvención nº A E D

07/2018.- Se da cuenta de la siguiente propuesta que presenta la Concejala de Deportes, cuyo texto es como sigue:

*"En el Presupuesto Municipal de 2018 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva local Club de Buceo Papa Luna por la cuantía de 1.000€*

*Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.*

*Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.*

*Por todo lo expuesto, la Concejala que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte los siguientes acuerdos:*

*Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa a la Club de Buceo Papa Luna con cargo a cada partida 341/48007 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2018 por el importe indicado anteriormente*

*Segundo.- Trasladar al Interventor y al Secretario copia del borrador del convenio redactado para que realicen su revisión y fiscalización previa y emitan sus respectivos informes al respecto*

*Tercero.- Realizar la Retención de Crédito correspondiente a esta subvención. "*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

#### **VII.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DE CAZA LA GAVIOTA.-**

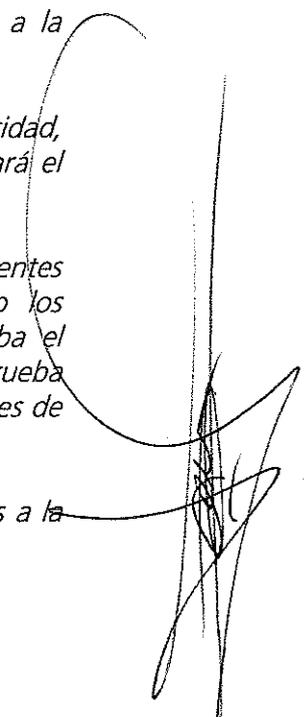
Expediente subvención nº A E D 03/2018.- Se da cuenta de la siguiente propuesta que presenta la Concejala de Deportes, cuyo texto es como sigue:

*"En el Presupuesto Municipal de 2018 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva local Club de Caza La Gaviota por la cuantía de 2.160€*

*Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.*

*Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.*

*Por todo lo expuesto, la Concejala que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte los siguientes acuerdos:*



*Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa al Club de Caza La Gaviota con cargo a cada partida 341/48003 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2018 por el importe indicado anteriormente*

*Segundo.- Trasladar al Interventor y al Secretario copia del borrador del convenio redactado para que realicen su revisión y fiscalización previa y emitan sus respectivos informes al respecto*

*Tercero.- Realizar la Retención de Crédito correspondiente a esta subvención."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

**VIII.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN PEÑÍSCOLA CICLO INDOOR.-** Expediente subvención nº

A E D 14/2018.- Se da cuenta de la siguiente propuesta que presenta la Concejala de Deportes, cuyo texto es como sigue:

*"En el Presupuesto Municipal de 2018 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva local Asociación Peñíscola Ciclo Indoor por la cuantía de 3.500€*

*Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.*

*Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.*

*Por todo lo expuesto, la Concejala que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte los siguientes acuerdos:*

*Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa a la Asociación Peñíscola Ciclo Indoor con cargo a cada partida 341/48014 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2018 por el importe indicado anteriormente*

*Segundo.- Trasladar al Interventor y al Secretario copia del borrador del convenio redactado para que realicen su revisión y fiscalización previa y emitan sus respectivos informes al respecto*

*Tercero.- Realizar la Retención de Crédito correspondiente a esta subvención."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

**IX.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB NATACIÓN BENICARLÓ.-** Expediente subvención nº A E D

11/2018.- Se da cuenta de la siguiente propuesta que presenta la Concejala de Deportes, cuyo texto es como sigue:

*"En el Presupuesto Municipal de 2018 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva Club Natación Benicarló por la cuantía de 500€*

*Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.*

*Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.*

*Por todo lo expuesto, la Concejala que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte los siguientes acuerdos:*

*Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa al Club Natación Benicarló con cargo a cada partida 341/48011 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2018 por el importe indicado anteriormente*

*Segundo.- Trasladar al Interventor y al Secretario copia del borrador del convenio redactado para que realicen su revisión y fiscalización previa y emitan sus respectivos informes al respecto*

*Tercero.- Realizar la Retención de Crédito correspondiente a esta subvención. "*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

#### **X.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB HANDBOL PEÑÍSCOLA MAESTRAT.-**

**Expediente subvención nº A E D 06/2018.-** Se da cuenta de la siguiente propuesta que presenta la Concejala de Deportes, cuyo texto es como sigue:

*"En el Presupuesto Municipal de 2018 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva local Club Handbol Peñíscola Maestrat por la cuantía de 400€*

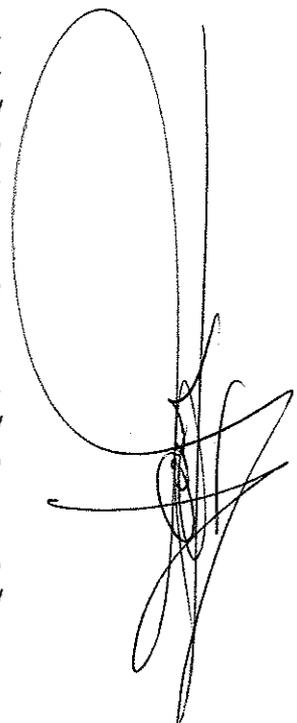
*Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.*

*Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.*

*Por todo lo expuesto, la Concejala que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte los siguientes acuerdos:*

*Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa a la Club Handbol Peñíscola Maestrat con cargo a cada partida 341/48006 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2018 por el importe indicado anteriormente*

*Segundo.- Trasladar al Interventor y al Secretario copia del borrador del convenio redactado para que realicen su revisión y fiscalización previa y emitan sus respectivos informes al respecto*



*Tercero.- Realizar la Retención de Crédito correspondiente a esta subvención. "*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

**XI.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LIA ROVIRA.-** Expediente subvención nº A E D 12/2018.- Se da cuenta de la siguiente propuesta que presenta la Concejala de Deportes, cuyo texto es como sigue:

*"En el Presupuesto Municipal de 2018 está prevista subvención directa nominativa a la deportista de élite de la modalidad de Gimnasia Rítmica por la cuantía de 800€*

*Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.*

*Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.*

*Por todo lo expuesto, la Concejala que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte los siguientes acuerdos:*

*Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa a Lia Rovira con cargo a cada partida 341/48012 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2018 por el importe indicado anteriormente*

*Segundo.- Trasladar al Interventor y al Secretario copia del borrador del convenio redactado para que realicen su revisión y fiscalización previa y emitan sus respectivos informes al respecto*

*Tercero.- Realizar la Retención de Crédito correspondiente a esta subvención. "*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

**XII.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA PEÑA BARCELONISTA CIUDAD DE PEÑÍSCOLA.-** Expediente subvención nº A E D 05/2018.- Se da cuenta de la siguiente propuesta que presenta la Concejala de Deportes, cuyo texto es como sigue:

*"En el Presupuesto Municipal de 2018 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva local Peña Barcelonista Ciudad de Peñíscola por la cuantía de 2.300€*

*Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.*

*Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba*

*el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.*

*Por todo lo expuesto, la Concejala que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte los siguientes acuerdos:*

*Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa a la Peña Barcelonista Ciudad de Peñíscola con cargo a cada partida 341/48005 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2018 por el importe indicado anteriormente*

*Segundo.- Trasladar al Interventor y al Secretario copia del borrador del convenio redactado para que realicen su revisión y fiscalización previa y emitan sus respectivos informes al respecto*

*Tercero.- Realizar la Retención de Crédito correspondiente a esta subvención."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

### **XIII.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA SOCIEDAD DE PESCA DEPORTIVA PEÑÍSCOLA.-**

Expediente subvención nº A E D 04/2018.- Se da cuenta de la siguiente propuesta que presenta la Concejala de Deportes, cuyo texto es como sigue:

*"En el Presupuesto Municipal de 2018 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva local Sociedad de Pesca Deportiva Peñíscola por la cuantía de 1.800€*

*Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.*

*Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.*

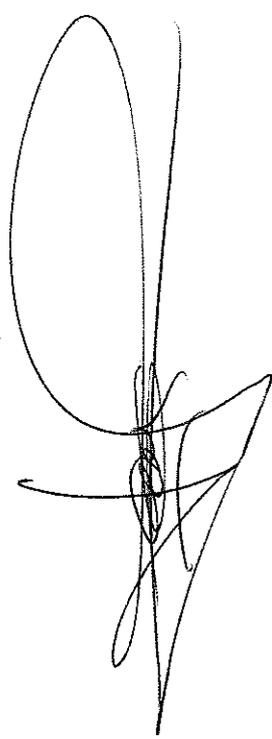
*Por todo lo expuesto, la Concejala que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte los siguientes acuerdos:*

*Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa a la Sociedad de Pesca Deportiva de Peñíscola con cargo a cada partida 341/48004 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2018 por el importe indicado anteriormente*

*Segundo.- Trasladar al Interventor y al Secretario copia del borrador del convenio redactado para que realicen su revisión y fiscalización previa y emitan sus respectivos informes al respecto*

*Tercero.- Realizar la Retención de Crédito correspondiente a esta subvención."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page. The signature is highly cursive and appears to be a personal name, possibly 'J. García' or similar, though it is difficult to decipher due to its complexity.

**XIV.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CENTRO EXCURSIONISTA SERRA D'IRTA DE PEÑÍSCOLA.-** Expediente subvención nº A E D 08/2018.- Se da cuenta de la siguiente propuesta que presenta la Concejala de Deportes, cuyo texto es como sigue:

*"En el Presupuesto Municipal de 2018 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva local Centre Excursionista Serra d'Irta de Peñíscola por la cuantía de 900€*

*Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.*

*Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.*

*Por todo lo expuesto, la Concejala que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte los siguientes acuerdos:*

*Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa al Centre Excursionista Serra d'Irta de Peñíscola con cargo a cada partida 341/48008 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2018 por el importe indicado anteriormente*

*Segundo.- Trasladar al Interventor y al Secretario copia del borrador del convenio redactado para que realicen su revisión y fiscalización previa y emitan sus respectivos informes al respecto*

*Tercero.- Realizar la Retención de Crédito correspondiente a esta subvención."*

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.*

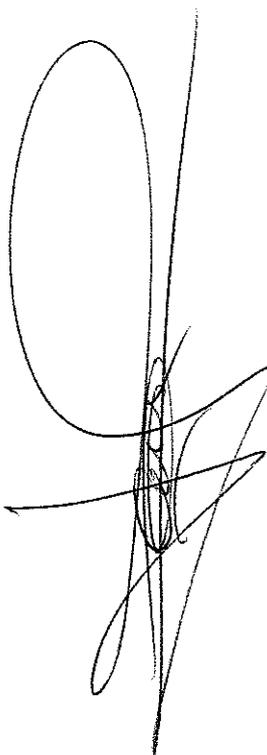
**XV.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL SPORTCLUB MANDARINA.-** Expediente subvención nº A E D 09/2018.- Se da cuenta de la siguiente propuesta que presenta la Concejala de Deportes, cuyo texto es como sigue:

*"En el Presupuesto Municipal de 2018 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva local Sportclub Mandarin por la cuantía de 1.000€*

*Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.*

*Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.*

*Por todo lo expuesto, la Concejala que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte los siguientes acuerdos:*



*Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa al Sportclub Mandarin con cargo a cada partida 341/48009 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2018 por el importe indicado anteriormente*

*Segundo.- Trasladar al Interventor y al Secretario copia del borrador del convenio redactado para que realicen su revisión y fiscalización previa y emitan sus respectivos informes al respecto*

*Tercero.- Realizar la Retención de Crédito correspondiente a esta subvención. "*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

**XVI.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DE PESCA TORRE BADUM.-** Expediente subvención nº A E D

16/2018.- Se da cuenta de la siguiente propuesta que presenta la Concejala de Deportes, cuyo texto es como sigue:

*"En el Presupuesto Municipal de 2018 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva local Club de Pesca Torre Badum por la cuantía de 1.000€*

*Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.*

*Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.*

*Por todo lo expuesto, la Concejala que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte los siguientes acuerdos:*

*Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa al Club de Pesca Torre Badum con cargo a cada partida 341/48016 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2018 por el importe indicado anteriormente*

*Segundo.- Trasladar al Interventor y al Secretario copia del borrador del convenio redactado para que realicen su revisión y fiscalización previa y emitan sus respectivos informes al respecto*

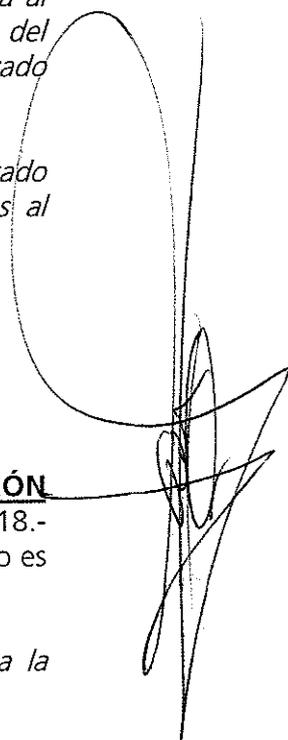
*Tercero.- Realizar la Retención de Crédito correspondiente a esta subvención. "*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

**XVII.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB TRIATLÓN INFINITRI.-** Expediente subvención nº A E D 10/2018.-

Se da cuenta de la siguiente propuesta que presenta la Concejala de Deportes, cuyo texto es como sigue:

*"En el Presupuesto Municipal de 2018 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva Club Triatlón Infnitri por la cuantía de 6.000€*

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the XVII section.

*Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.*

*Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.*

*Por todo lo expuesto, la Concejala que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte los siguientes acuerdos:*

*Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa al Club Triatlón Infinitri con cargo a cada partida 341/48010 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2018 por el importe indicado anteriormente*

*Segundo.- Trasladar al Interventor y al Secretario copia del borrador del convenio redactado para que realicen su revisión y fiscalización previa y emitan sus respectivos informes al respecto*

*Tercero.- Realizar la Retención de Crédito correspondiente a esta subvención."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

**XVIII.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB TRIATLÓ PEÑÍSCOLA.-** Expediente subvención nº A E D 13/2018.- Se da cuenta de la siguiente propuesta que presenta la Concejala de Deportes, cuyo texto es como sigue:

*"En el Presupuesto Municipal de 2018 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva local Club Triatló Peñíscola por la cuantía de 1.500€*

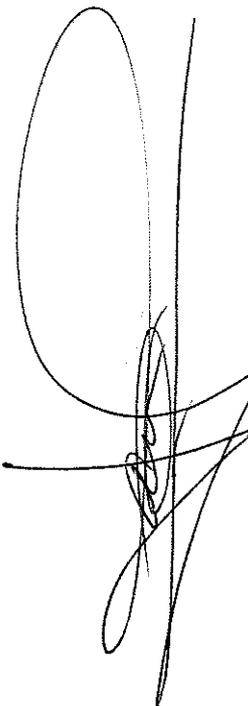
*Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.*

*Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.*

*Por todo lo expuesto, la Concejala que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte los siguientes acuerdos:*

*Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa al Club Triatló Peñíscola con cargo a cada partida 341/48013 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2018 por el importe indicado anteriormente*

*Segundo.- Trasladar al Interventor y al Secretario copia del borrador del convenio redactado para que realicen su revisión y fiscalización previa y emitan sus respectivos informes al respecto*



*Tercero.- Realizar la Retención de Crédito correspondiente a esta subvención."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

**XIX.- PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN PROCICLISMO.-**

Expediente subvención nº A E D 17/2018.- Se da cuenta de la siguiente propuesta que presenta la Concejala de Deportes, cuyo texto es como sigue:

*"En el Presupuesto Municipal de 2018 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva Asociación Proclismo por la cuantía de 15.000€*

*Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.*

*Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.*

*Por todo lo expuesto, la Concejala que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte los siguientes acuerdos:*

*Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa a la Asociación Proclismo con cargo a cada partida 341/48017 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2018 por el importe indicado anteriormente*

*Segundo.- Trasladar al Interventor y al Secretario copia del borrador del convenio redactado para que realicen su revisión y fiscalización previa y emitan sus respectivos informes al respecto*

*Tercero.- Realizar la Retención de Crédito correspondiente a esta subvención."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

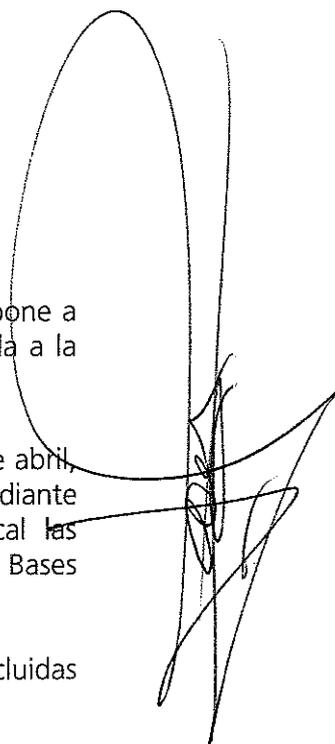
**Intervención:**

**XX.- PROPUESTA DE GASTOS.-** Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"D<sup>a</sup>. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

"Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.



Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. - Autorización-Disposición:

De conformidad con el artículo 54 y 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan y disponen los gastos contenidos en las siguientes propuestas:

Descripción	Concejalía	Tercero	Importe
Contratación autobús cabalgata pregó de Castellón 2018.	Protocolo	Autos Mediterraneo, SL.	330€
Compra de carne celebración Festividad de San Antoni Abad 2018.	Fiestas	M.ª Teresa Castillo Boix	3.777,68€
Contratación de dos orquestas fiestas del carnaval 2018.	Fiestas	Grupo Maestrat, Carpas Espectaculos y Eventos, SL.	9.922€
Adquisición de 28 libros para la biblioteca municipal.	Cultura	Distribuciones Pedagógicas 2006, SLU.	460,68€
Contratación Charanga Carnaval 2018.	Fiestas	Associació Cultural Guaraná Street Band	800€
Contratación disco movil fiestas del carnaval 2018.	Fiestas	Nicolas James Clarke	726€
Adquisición de Carteles para anunciar las actividades del Carnaval 2018.	Fiestas	4 Colors CV.	24,20€

2. - Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan, disponen, reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Prestación económicas Benedicto XIII, expt.nº:253	540€		540€
Prestación económicas Benedicto XIII, expt.nº:1822	600€		600€

3. - Devolución de Facturas.

1.-Devolución factura n.º:0057/18 Asociación Los Pueblos Más Bonitos de España, por no haberse realizado las actividades que constan en la factura.

SEGUNDO.- Ordenar los pagos recogidos en el punto primero de este Acuerdo, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a las presentes autorizaciones, disposiciones, reconocimiento y liquidación de obligaciones.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

### **Urbanismo:**

**XXI.- LICENCIAS DE OBRAS.-** Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

**EXPTE. N° 96/17 A** [REDACTED] para acondicionamiento de la caseta en el polígono 6, parcela 216 (Ref. Catastral nº 9842005) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- No se podrá modificar ni ampliar la caseta existente ni se podrá construir ningún porche.
- 2.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.
- 3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 4.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 5.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
- 6.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 7.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de

la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. N° 401/17 A** [REDACTED] para sustituir el alicatado en baños y cocina y las ventanas de la fachada en la Avenida d'Espanya, n° 49 Esc 01 03 A (Ref. Catastral n° 9410802) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La carpintería metálica de los ventanales será similar al conjunto de la fachada.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. N° 407/17 A** [REDACTED] para pintar los patios de luces del edificio en la Crtra. Estación, n° 28 (Ref. Catastral n° 8134047) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. N° 448/17 A** [REDACTED] para acondicionamiento de planta baja consistente en reformar cocina y baño, colocar pavimento y sustituir ventana por puerta en la C/ Jaume I, n° 31 (Ref. Catastral n° 9410303) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. N° 452/17 A** [REDACTED] para sustituir el alicatado en cocina y baño y colocar pavimento en la Plaça de Bous, n° 1 01 B0 (Ref. Catastral n° 9810701) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

